

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.998

LEY 4998

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4998

LEY 4998

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la señora María Urruti de Pereyra, esposa del ex Legislador don Mariano Pereyra, por una sola vez, en calidad de subsidio, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n)

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4998. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).